



GOBIERNO DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
SECPLAC

DECRETO ALCALDICIO N° 466 /

PICA, 11 JUL 2014

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

Municipales;

- 1.- Lo informado por la Dirección de Obras Municipales;
- 2.- Ord. Nro. 475, de fecha 13 de mayo de 2014, emitido por la Ilustre Municipalidad de Pica a la Tenencia de Carabineros de Chile.
- 3.- Ord. Nro. 51, de fecha de 28 de mayo de 2014, extendido por la Tenencia de Carabineros de Chile de la comuna de Pica a la Ilustre Municipalidad de Pica.
- 4.- Certificado de Concejo Municipal Nro. 106, de fecha 12 de junio de 2014, en que consta acuerdo de Concejo Municipal.
- 5.- Lo dispuesto en el artículo 5, 26letra b), 64 y demás normas pertinente de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nro. 18.695.-
- 6.- Y en uso de las facultades que me confiere el la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de asegurar la circulación expedita y segura de los vehículos que transitan en las calles José Manuel Balmaceda y Esmeralda de la comuna de Pica.
- 2.- Además se requiere asegura un costado de las calle José Manuel Balmaceda destinadas a estacionamiento vehicular con el objeto de evitar congestión vehicular.
- 3.- Que el artículo 5, 26 letras b) y 64 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades entregó a estas Corporaciones de Derecho Público la potestad de alterar el sentido de circulación de los vehículos.

DECRETO:

1.- **ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el actual sentido de circulación de los vehículos en las siguientes calles de la comuna de Pica:

- a) Calle José Manuel Balmaceda, entre las calles Maipú desde acceso Oeste y calle Carlos Condell por sector Este.
- b) Calle Esmeralda, entre las calles Carlos Condell por el Oriente, hasta Matías de la Fuente, y luego en diagonal por Prolongación Calle Esmeralda en intersección con Calle San Andrés.

2.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el sentido de circulación de los vehículos de las calles individualizadas será el siguiente:

- a) Que la Calle José Manuel Balmaceda, en los límites anteriormente descritos, tendrá un sentido de circulación de Oeste a Este, entre los límites de las calles Maipú hasta Carlos Condell.
- b) Que la Calle Esmeralda, tendrá una sentido de circulación de Este a Oeste, entre los límites de las calles Carlos Condell hasta Matías de la Fuente, y luego en diagonal por prolongación Calle Esmeralda con calle San Andrés.

3.- **ARTÍCULO TERCERO:** Que la Ilustre Municipalidad de Pica deberá asegurar los estacionamientos a un costado de las señaladas:

- a) La calle José Manuel Balmaceda, tendrá un estacionamiento en el costado izquierdo.

4.- ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Obras Municipales, será la encargada de efectuar la modificación decretada por esta ordenanza, para lo cual deberá cambiar la señalización existente y emplear, en caso que sea necesario, señales de apoyo de tipo imperativo o prohibitivo.

5.- ARTÍCULO QUINTO: Oficiese, a Carabineros de Chile y al Cuerpo de Bomberos, ambas instituciones de la comuna de Pica, sobre el alcance y vigencia de la presente Ordenanza.

6.- ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal registrará desde su publicación en la página de transparencia municipal de Pica.

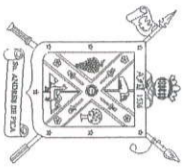
7.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente Ordenanza Municipal a la comunidad de Pica, a través de los medios de difusión y comunicación de la comuna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y HECHO ARCHÍVESE.


ELBA DEL C. CAYO RÍOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


MIGUEL NÚÑEZ HERRERA
ALCALDE

MANH/ECCR/RPR/JGP/pha



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

ORDENANZA MUNICIPAL:

Según Decreto N° 753 de fecha 08 de Julio del 2014

Cambio de Sentido de Tránsito de las calles BALMACEDA Y ESMERALDA

